

Ja SI 6

0

lla

ul

x

ra

v

u

x

la

ro

ca,

e

,

,

,

v

o

o

e

e

o

ri

Mad. 14 de Mayo de 1789

Donde del Carpio

Inu. Ay. On

mos

Enoxes

Pare abt. d. Nicolás
Vendugo Comis.
del Puante para
que con el Ay.
maior informen
lo que se les ofusca
y parezca en el
asunto, con la po-
sible brevedad

Andrés Bestia Vecino a esta Villa
y Apoderado gñal del Señor Conde de el
Carpio, A. L. P. a su Yll.ª con el Debido
respeto, Dize, tiene una Casa en el Portal
de Paños, y haze sus Accosias a la Casa de
San Miguel, propia de dho Señor, esta Señ.
alada con el N.º 13. en la Manzana 168.
en la q.ª se está executando la obra, manda-
da por el Consejo, y por el Gobierno, la q.ª, alda
con la nueva obra anterior, Atteniendola ya
sacada de Cimiento, y no poder seguir con ella
hasta tanto, que por su S.ª Yll.ª o Maestro
Mayor se de el punto fijo, y tomar la línea,
a su fachada, para su persecucion, y por se-
guirse a dha mi parte, y a sus Inquilinos,
graves perjuicios, por tanto =

Madrid 16 de
Mayo de 1789

A su Ser.ª Yll.ª Supp.ª se sirban dar la
providencia mas perentoria, para su segu-
miento, y evitar estos perjuicios, q.ª assi lo espe-
ra a la Justificaz.ª de su Ser.ª Yll.ª

Pase al laes-
tro mayor o su
ten.ª y ma.ª infor-
me, lo q.ª le parez-
ca, según el conte-
nido de este memo-
rial Vendugo

Madrid, y Mayo 13 de 1789

La S.ª C.ª Andrés Bestia

Fu. mo. or

Cumpliendo con el anterior precepto de V.ª S.ª he visto la fachada que erre


Interesado quiere refabricar á conveniencia celo determinado, y mandado por la
superioridad acerca de todo aquel lierno de fachadas, y deviendo en virtud de
ello ser en un todo arreglada su construcción á lo ya ejecutado por todo el resto
hasta la Escarilla de piedra, no hallo inconveniente en que V. S. N. conceda
el permiso que solicita para su elevación en los diez y quatro p. q. tiene
de longitud abanzándose acá la Calle, y tomando de ella los dos pies que son
fuerza para la formación del Escarpe, corriendo una perfecta línea recta
desde el punto donde la Calle forma el Angulo entrante hasta la esquina
del Parado de N. Miguel con los mismos dos p. de salida en este punto que
ya se hallan en el otro, resultando por esto tomarse del terreno publico un
Paralelogramo que produce treinta y seis y medio p. superficiales, que á razón
de ochenta y cinco rs. cada uno justo valor que conceptuo en aquel parage ascien-
den á tres mil ciento y dos rs. con diez y siete mrs. vellon, los mismos que debe
abonar y satisfacer á la Causa pública este Interesado, deviendo igualm.
ejecutar la expresada elevación y refabricación en los mismos terminos, y bajo
todas las reglas de solidez, gruesos, y Decoración N. que se han observado y guardado
en lo que ya está refabricado, dando aviso á V. S. N. quando tenga elevada la facha-
da á la altura de dos varas de la superficie de la Calle para que sirva mandan-
do la reconocer; segundo aviso quando la tenga á la altura de dos pies, tercero quando
se halle á la de los quatro; y quarto y ultimo en estando á los terminos para
practicar iguales diligencias, y que por ellas conste á V. S. N. haverse cumplido
y observado quanto tenga á bien resolver sobre este particular. Madrid 18.
de Mayo de 1789.

Juan de Villanueva

Madrid 23 de Mayo de 1789.
Habiendo visto el informe antecedente, echo por el Illmo.

otro mayor Dⁿ Juan de Villanueva
con todos los particulares que compre
henda, me parece muy acertado y
conforme, para que V. S. se conforme
me, siendo de su agrado, concederle
la licencia, que pide este Intexado
y en su defecto resolverá V. S. lo q^e
tened por mas conveniente, como
siempre lo ha echo por la causa
publica.

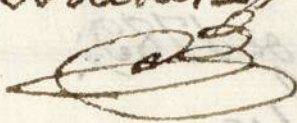
Alonso Menduza



Madrid 24 de Mayo de 1789.

Enm. S. J.

Pase abt. Per. con los antecedentes y
causados me. la Reved. fijación de las
Carras inmediatas.



A Procurador General, Sindico Personero del
Publico de esta Villa: Ha reconocido el Expediente
promovido en trece de Mayo proximo, para q^e el
Apoderado del S^{or} Conde del Caspi, a quien por

tenecó una Casa en el Portal de Paños, con accesorias a la Casa de San Miguel, manzana Ciento Treinta y Ocho, num.^o Veinte y tres, pidiendo licencia para continuar la Obra que está haciendo, con arreglo a las Providencias del Consejo; y Dize: Que el terreno q. deve tomarse del Publico importa Tresmil, Ciento dos v. y diez y siete mrs. tanado en el día diez y ocho, p. el Arquitecto Mayor de Orden de V.S. I.; en cuya inteligencia propone el Señor Rexidor Comisario del Quartel D.^o Nicolas Verdugo, ser así dictamen que se conceda a este Interesado la licencia que pide, y en ello tampoco se Ofrece Npato al Personero; Ni en que por lo provehido por el Ayuntamiento en Decretos de Veinte y uno de Agosto, de Ochenta y siete, y Doce de Mayo del Corriente año, se guarde en la Exacción y Cortas del terreno, la misma proporción, y Modular^{on} que se ha hecho con los Duños de las Casas inmediatas, p. q. concurren iguales fundam.^{tos} y siendo como es en beneficio de la Serruidumbre del Publico, y mayor seguridad de los Edificios que componen la Plaza Mayor, centro de Comercio de esta Corte, es justo y devido que la Caua publica, contribuya a todo, con los auxilios y oracias oportunas, y en ello tiene particular interes, y es conforme a el espíritu de la última R.^{ta} Resolución de V. M. y Tedula expedida díc. Rehedificar^{es} y aumento de Casas para la may comodidad, y necesaria extensión de Hacita v. Sobre todo V. S. I. acordará como siempre lo mas Justo. Madrid 2. de Abril de 1782.

Alonso de Vallejo



Madrid 2. de

Ayuntamiento de Madrid

Don Pedro de Sotomayor
F. L. P. de su Señoría

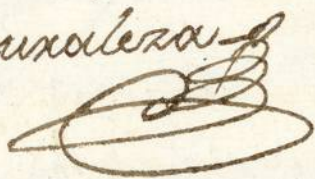
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

8 Abril de 1789

Insueto.

Concedere licencia para la ejecución desta
obra, con arreglo á lo declarado p. el Excmo. mo.
pagandose antes en las Arcas de Madrid los 12034r
y 6 mrs. v. tercera parte del valor de los 36,
pés y m. superficiales de S.º del Publico q.
se han de incluir en ella; sin embargo de lo
Acordado en 12 de Marzo prox.^{mo} al Excmo. mo. p.
de D.ª Fran. Valparada, mediante su cete de la
misma naturaleza.



86

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Ayuntamiento de Madrid' and other illegible names.]

Para despachos de oficio
VILLA DE MADRID EL REYNADO DE S. M. EL SR. DON CARLOS IV
SELLO QVARTO. AÑO DE
MDCCLXXII
TA Y NVEVE.

Yo D. Juan de San Martín y Sáez, Cronista del Rey nuestro Señor, del Plegio, Policía, Limpieza y Empeñamiento de las Calles de esta Villa de Madrid, Oficial de la Secretaría del Il. Ayuntamiento, vecino, y del estado noble de la D. y f. c. en el día de la fecha estando en la sala que cita el memorial que acompaña a este mi testim. señalada con el num. veinte y tres de la mañana ciento setenta y ocho, propia del H. H. de San Martín, sita en la calle Real de San Miguel con acceso a la casa de San Miguel, Quartel del mismo título: El Sr. D. Nicolás Verdugo, Regidor Perpetuo de esta nominada Villa, y Com. del propio Quartel de San Miguel, con aprova. de S. M. Por ante mí el infrascripto, con asistencia de D. Juan García de Lama, Visitador g. de la citada Policía, Inten. de D. Lorenzo Albarrán, D. Juan de Villanueva, Alq. Mayor de S. M. y de esta referida Villa y su fuente;

y D. Santiago Tejero Arq.^{to} y Maestro en ella, que
parece hade conuenir auer fargo la obra que se
intenta hacer en dicha; el Mandado S.^{to} al referido
D. Juan de Villanueva alinease la fachada que
debe darse ala citada Casa, ce forma que
quedare con arreglo a Policia, y ala ultima
Resolucion del S.^{to} para el cumplimiento de havi-
taciones de esta parte; J. en su conseq.^a y obediencia
teniendo presente el orden levantado a este
fin, asi lo executo, tomando los apuntes
advertencias y medidas que tubo por con-
uenientes, que las que fueron constaran por
memoria del informe y declaracion que sobre
este particular tiene que dar, a continuacion
del insinuado memorial segun se le manda
por el acuerdo de esta. Puerto en su virtud, con
lo qual se concluye este acto. Y el mandato
del mismo Senor Comis.^o y el infrascripto pre-
vine al Maestro que hade executar la
obra no la principie hasta que obtenga la
correspondiente licencia del Ayuntamiento,
y concedida que sea mientras dure la con-
struccion no hade desahar en la calle, tierra
Carcotas, escombros ni basuras, y si todo

libre, limpia y barrida la calle; y concluida la
fachada, hade poner Canales para recoger
las aguas ~~el~~ subterro, como igualmente las
loras que es costumbre de piedra barroquina
solida y de buen grano segun esta mandado
por repetidas vey. lo que prometio cumplir
como tambien lo que por dicho Arquitecto
maior de experiencia enu declaras. Y para
que conste en la secret. ^{ta} de Ayuntamiento. desta
citada Villa, y de mandato ~~el~~ proprio Senor
Comis. lo pongo por testim. que signo y firmo
Madrid diez y siete de Mayo de mil setecientos
ochenta y nueve.



Fu. Co. n.
Fran. de. N. y
y Silvio





Para despachos de oficio quatro mrs.

VA GA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. CARLOS IV.

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.



Handwritten signature or initials on the right side of the document.



Sobre la Veeduría de ma^{or} en el P^oral
 de P^oras con Arzobispa^{do} a la Casa de S^o Miguel
 propia del S^o Conde del S^opio, se ha forma^{do}
 unido expediente en la Secretar^{ia} de ma^{or}
 cargo, el q^{ue} venidas de verse incluído en dha
 obra por la referida Casa de S^o Miguel, una
 porcion de S^o de l^o p^o q^{ue} qued^e con ma^{or}
 Seguridad y mejor aspecto. Tenia un^{ta}
 y de los informes tomados en el asunto, el
 Arquitecto mayor D^o Juan de Villanueva,
 y S^o Penonero del Com^o. Ha acordado
 Madrid en su A^o de 2^o del Cor^o que D^o
 S^o Conde del S^opio encargue en las Ar^{as}
 de S^oas 1^o de M^o y 6^o m^o por el valor de la
 referida porcion de S^o. lo q^{ue} participo
 a D^o p^o q^{ue} unte en las Contadur^{ias} de
 Cuentas de S^oas Prop^{ias} y Ar^{as} de esta p^o
 de su cargo q^{ue} durangon^o tempo efecto en la
 parte que les toca.

D^o y. a^o m^o. m. m. 15 de A^o de
 1789 - D^o Juan de Pineda

Nota

Con la misma fin se dio igual aviso al F^o de S^oas
 D^o Josef Zorrilla
 S. D^o Josef Juan Villanueva y D^o Pedro Maria Ortega

